



Resolución del Rector de la Universidad de Málaga, por la que se suspenden temporalmente las medidas, instrucciones y órdenes de servicio en materia de ahorro energético, relacionadas con el uso de la calefacción en las instalaciones universitarias, motivada por el descenso anormal de las temperaturas

En el marco del plan de contingencia energética, aprobado por el Gobierno de la Nación, con la denominación “Plan de Más Seguridad Energética”, en el que se recogen un conjunto de setenta y tres medidas, que tienen como objetivo reducir el consumo eléctrico este invierno, entre un 5,1% y un 13,5%, cumpliendo así con las exigencias de la Comisión Europea, a la vez que se pretenden reducir los precios del gas y la electricidad; atendiendo, asimismo, a lo que determina el Plan Estratégico de la Universidad de Málaga, en el área de vinculación social, en la línea estratégica que plantea “reducir el impacto ambiental en el consumo de energía..”; y en consonancia con las funciones que los Estatutos de la propia Universidad de Málaga atribuyen a esta institución académica, en relación a la protección del medio ambiente, la cohesión social y los valores sociales y éticos; con la pretensión de concienciar a todos los miembros de la comunidad universitaria de la importancia del uso racional de los recursos, basado en la eficiencia energética y la promoción de hábitos de vida saludables, este Rectorado, en uso de sus competencias, dictó una resolución administrativa, de fecha 13 de octubre de 2022, por la que se adoptaban medidas, instrucciones y órdenes de servicio en materia de ahorro energético, entre las que se incluía la siguiente:

“**Cuarto.** La suspensión temporal, sujeta a las condiciones meteorológicas que se produzcan, del encendido de aparatos de calefacción en todo el recinto universitario, salvo en aquellos espacios en los que sea absolutamente imprescindible mantener condiciones ambientales especiales de acuerdo con la naturaleza del servicio que se preste.”

A la vista de las condiciones meteorológicas actuales, con un anormal descenso de temperaturas, que afectan al bienestar de la comunidad universitaria y a las condiciones en la que se prestan los servicios universitarios: estudio, docencia e investigación y, también, de gestión y apoyo a los citados servicios, **ESTE RECTORADO**, en uso de las competencias atribuidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo, de la Junta de Andalucía, que atribuyen al Rector, en sus artículos 20 y 27, respectivamente, la dirección, gobierno y gestión de la Universidad y el desarrollo de las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados





correspondientes y la ejecución de sus acuerdos, correspondiéndole además cuantas competencias no sean atribuidas a otros órganos,

ACUERDA

PUNTO ÚNICO. Suspender temporalmente, desde el día de la fecha y hasta el día 28 de febrero de 2023, la medida que afecta a la prohibición de uso de la calefacción en los espacios e instalaciones universitarias, permitiendo su utilización, conforme a las recomendaciones de temperatura establecidas normativamente.

Se ordena la publicación de esta resolución en la página web de la Universidad, su difusión a toda la comunidad universitaria y la exposición, en su caso, en los tablones de anuncios de la Universidad. Su entrada en vigor será a partir del día de la fecha, siendo de aplicación hasta el día 28 de febrero de 2023.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.5 de los Estatutos de esta Universidad, y en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio). Sin perjuicio de ello podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a 23 de enero de 2023

EL RECTOR

JOSÉ ÁNGEL NARVÁEZ BUENO

